



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003230 - 2024-UGEL-S

Sullana, 14 MAY 2024

Vistos, la Solicitud de renuncia a plaza directiva, DNI, y demás documentos adjuntos en un total de(8) folios

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Publica Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

Que, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida ley, dispone que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años.

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, en el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación y Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;

Que, solicita su DESISTIMIENTO A PLAZA GANADA POR CONCURSO DE ACCESO A GARGOS DIRECTIVOS DE IE 2022- 2023. DE LA, IE. "GODOFREDO GARCIA BACA" SOMATE BAJO, SEGÚN EXP. 07820 DEL 16-02-2024, por motivos estrictamente personales, por lo cual solicito se acepte mi pedido de acuerdo a ley.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA



De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas de la Resolución Directoral Regional N° 11773-2022-DRE PIURA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR,** la renuncia de don REYNALDO ANTONIO LESCANO RIVERA, para el cargo de DIRECTIVOS DE IE 2022- 2023. DE LA, IE. "GODOFREDO GARCIA BACA" SOMATE BAJO, con código de plaza 524424814516, a partir de 01 de marzo del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**Dra. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana

MADSD.UGEL.S  
EEEEF/.U.A.J.  
SFMS/D.AADM.  
MLB/PERS(e)  
Mmrg